PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas a ejercer control social al presente proceso de contratación, en aras que se formulen las recomendaciones escritas que se estimen necesarias para fortalecer la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Bogotá D.C., noviembre de 2022

USO DEL SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, **EL IDECUT** se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material deapoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se dará aplicación al *"protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II vigente a partir del 19 de noviembre de 2018"*. Los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico contratacion.idecut@cundinamarca.gov.co, de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, EL IDECUT **NO** tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

INFORMACIÓN GENERAL

EL IDECUT está interesado en recibir propuestas en desarrollo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía; a continuación, se establecen premisas esenciales de este proceso de selección de contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideracióny observadas integralmente para participar en el mismo.

El presente pliego de condiciones y sus anexos, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable,constituyen las reglas que regirán el presente proceso de selección de contratistas.

EL IDECUT se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones, incluida la prórroga de los plazos parciales y total de las distintas etapas del procedimiento, y, en general, de modificar el cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web www.colombiacompra.gov.co, la publicación de los diferentes documentos y actuaciones que hagan parte del proceso en curso.

Con la presentación de su propuesta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:

- Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su propuesta, por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación de la oferta.

- Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del proceso, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; (ii) las adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de **EL IDECUT** a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones y,en general, a tales documentos.

- Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su propuesta, incluida la oferta económica.

- Que los documentos del proceso son completos y adecuados para preparar y formular propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del contrato por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y, en general, las estipulaciones de aquel.

- Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los documentos de este proceso de selección, incluidos pero sin limitarse a ellos, el pliego de condiciones y sus anexos, incluida la minuta del contrato, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos que integran la propuesta; la modificación o adición a los mismos, que comporte desconocimiento del pliego de condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo pliego, dan lugar a que el proponente no sea habilitado o a que su propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el pliego de condiciones.

- Que toda la información contenida en su propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo

la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente la facultad de **EL IDECUT** para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la propuesta; para abstenerse de adjudicar, y aún para terminar cualquier eventual contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicciónу debido proceso.

- Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a **EL IDECUT** para verificar toda la información aportada para efectos de habilitación y evaluación de la propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal habilitación, a la adjudicación del Proceso y a la celebración del correspondiente contrato, en razón del interés público general involucrado en la actuación.

- Que, como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de **EL IDECUT** son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de su propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa dela o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.

- Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con **EL IDECUT**, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme al presente pliego de condiciones.

- Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con lasmismas.

- Que, de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el cronograma para el efecto.

- Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallado de los documentos de este proceso de selección, incluido el presente pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; las adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dicho pliego y anexos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración y las observaciones de los interesados a los referidos documentos; las respuestas de **EL IDECUT** a las mismas; la información contenida en los estudios previos, y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de responsabilidad exclusiva de aquel o aquellos las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.

- Que asumen la totalidad de los costos y gastos que sufraguen para preparar y formular su propuesta, incluidas garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno por parte de **EL IDECUT** por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierto del proceso, de revocación de habilitación o adjudicación, y, aún, de terminación del contrato, por causas legales.

- Que con la presentación de su propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el

efecto, el ordenamiento superior aplicable al procedimiento y al Contrato por celebrar.

- Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este proceso.

Con arreglo a las premisas expuestas, **EL IDECUT** se permite recomendar a los interesados en participar en esta selección abreviada de menor cuantía:

- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el proceso o contratar con la Entidad.

- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que lo integran, y de las normas que regulan la contratación con entidades estatales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y, en general, las demás normas aplicables al Procedimiento, Proyecto de Contrato, así como las que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener las certificaciones y los documentos que soportan la propuesta, a fin de satisfacer los requisitos inherentes a su naturaleza y propósito, y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de aquellos exigidos en la ley y en este pliego de condiciones.

- Examinar que las fechas de expedición y la vigencia de tales certificaciones y documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.

- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos, y adendas.

- Diligenciar debida e integralmente los anexos.

- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su propuesta, con sujeción al ordenamiento superior, al presente pliego de condiciones, sus anexos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

- Presentar su propuesta debidamente foliada, precedida de índice completo sobre su contenido, documentos y anexos.

- Diligenciar toda la información y los datos requeridos en forma clara e inequívoca, para evitar deducciones o inferencias acerca de su contenido y alcance.

- Tomar en consideración todos los factores de costo y gasto para la celebración y ejecución del contrato proyectado, y para cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones y compromisos, incluido el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y auxiliar requerido para el efecto, así como las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás imposiciones derivadas de los mismos, de manera que se cuente con la oportunidad de llevar a cabo la ingeniería financiera del proyecto y de calcular elvalor de la oferta económica.

- Considerar, para los mismos efectos, el riesgo cambiario y los posibles incrementos en los factores de costo y gasto, directos e indirectos, que debe asumir el Contratista para cumplir el contrato proyectado, hasta su liquidación.

- Informar inmediatamente a **EL IDECUT** cualquier hecho que, en los términos de la ley, pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, anterior o sobreviniente, tanto en el curso del proceso de selección, como en el de ejecución contractual.

EL IDECUT se reserva el derecho a verificar toda la información incluida en las propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado expresamente por los participantes con la sola presentación de la propuesta. Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones del pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección; que recibieron de **EL IDECUT** las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance de los bienes y/o servicios por prestar, todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer los precios, plazos y demás aspectos y términos de su propuesta.

Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **EL IDECUT**.

Para el trámite de la presente selección abreviada de menor cuantía, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. En caso deque no se mencione expresamente en el presente pliego el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En este sistema se incluirá el cronograma del proceso.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 de 2007 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, (Estudios y documentos previos), la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

MARCO JURIDICO.

En la constitución Política establece en su ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Se establece en la ley 397 de 1997 establece en su ARTICULO 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: inciso *11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

El Plan Nacional de Cultura 2022-2032 - Plan Decenal de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio” tiene como PROPÓSITOS: El reconocimiento de la diversidad cultural y su relación con la diversidad biológica y del territorio como marco para el cuidado de la diversidad de la vida y la paz. La valoración por la pluralidad del patrimonio y la memoria, de las prácticas culturales, identidades y saberes que caracterizan la diversidad cultural del país. El ejercicio efectivo de los derechos culturales sin limitaciones por situaciones de discriminación o exclusión.Una participación activa de comunidades, poblaciones, pueblos, organizaciones de la sociedad civil e individuos para construir el escenario de lo público desde la cultura. El fomento de relaciones interdisciplinarias e intersectoriales para aportar desde las prácticas culturales, las artes, el patrimonio y las industrias del sector, a la trans1formación social, cultural, económica, ambiental y política del país. El reconocimiento a la labor de la cultura y sus aportes al bien común y al mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía. La dignificación de la labor cultural como proyecto de vida sostenible para los portadores del patrimonio, creadores, gestores, cultores y demás agentes del ecosistema de la cultura. La promoción de políticas culturales integrales y críticas de las concepciones antropocéntricas, que permitan construir nociones del desarrollo desde la relación de la diversidad cultural, la diversidad del territorio, las personas y los entornos locales.

Por su parte, el Decreto Nacional 1080 de 2015, en su artículo 2.2.1.10, cita que las entidades y oficinas públicas de cultura, son las encargadas de ejecutar los planes culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico cuya misión es Hacer de Cundinamarca un destino imperdible para vivir, visitar y compartir, gracias a su conservación, promoción del patrimonio y capacidad de valorar y entretejer la diversidad turística y cultural y cuyos objetivos son:
1.Promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones.
2.Garantizar el fomento, desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, y la cooperación de los sectores público y privado para su crecimiento e internacionalización.3.Afianzar la cultura y el turismo como ambiente propicio para la convivencia, la paz, el respeto a la diferencia y la inclusión.4.Impulsar el talento cultural y la industria turística con amplia oferta en formación de habilidades, incentivos e intercambio de aprendizajes.5.Identificar y divulgar criterios y hábitos de sostenibilidad, investigación y preservación del patrimonio en el quehacer cultural y turístico con los grupos de interés y ciudadanos.

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Departamento de Cundinamarca reconoce la importancia de la cultura en sus diferentes manifestaciones buscado distintos medios para su protección, salvaguarda y rescate, delegando en el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca la responsabilidad de proteger la identidad cultural cundinamarquesa, dotándolo con diversas herramientas para la promoción, el fortalecimiento y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, así como para su preservación y difusión.

Así mismo deben tenerse en cuenta las políticas culturales que establecen en la misión institucional del Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT, brindar la “capacitación artística y cultural y de autogestión de los grupos sociales, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana”. Igualmente, como funciones le corresponde la promoción, difusión y cofinanciación de expresiones artísticas y culturales que se realicen en el Departamento; y concretamente promover y apoyar escuelas de formación artística y cultural en los municipios del Departamento.

Basados en lo expuesto, el Departamento ha venido generando las condiciones suficientes, fortaleciendo escenarios y espacios para el desarrollo de los procesos de formación en Música, Danza, Teatro, Literatura, Artes plásticas, Arte rupestre, Artes visuales, Artes y oficios, en los municipios de Cundinamarca; para de este modo fortalecer, incentivar y fomentar el acceso al derecho al conocimiento y el disfrute de las diferentes prácticas artísticas mediante procesos de formación, capacitación, seguimiento y evaluación, igualmente en la adecuación y optimización de escenarios que permitan el buen desarrollo de la formación cultural y artística del Departamento, dando cumplimiento a lo preceptuado en la constitución nacional de Colombia.

Es asi como el Municipio de Facatativá presenta solicitud para el mejoramiento y adecuación del inmueble denominado casa de bellas artes en el cual funciona la secretaria de Cultura y Juventud del municipio, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 156-61263 de la oficina de Instrumentos públicos de Facatativá cuyo único titular de dominio es el Municipio de Facatativa de acuerdo con la anotación 1 del folio. Inmueble el cual se encuentra libre de todo gravamen.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, es absolutamente claro que el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, debe apoyar los procesos de formación Cultural y artística en los diferentes municipios del Departamento Cundinamarca, pues considera que estos procesos son el punto de partida para construir capital humano, capital social, alcanzar los propósitos del Plan de Desarrollo departamental y a la vez aportar en el desarrollo integral del ser humano en nuestro Departamento.

Igualmente se debe indicar que el proyecto planteado se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo *"CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA" 2020-2024*. adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, el cual, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de la Administración frente a la cultura como derecho y parte de la identidad de la nación plantea la meta producto número 041 que estipula: "*INTERVENIR 30 BIENES CULTURALES"*, viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el BPIN **No 2020004250358.**

Por lo anterior, el IDECUT ha buscado distintos medios para la protección, salvaguardia y rescate de nuestra identidad cultural como cundinamarqueses y colombianos. Es por ello, que, para la protección de la identidad cundinamarquesa, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo, busca el fortalecimiento y promoción de los escenarios y lugares de prácticas artísticas que permitan el acceso de la comunidad al deleite y disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subgerencia de Cultura es responsable de realizar la estrategia de acompañamiento y asistencia a nuestros entes territoriales, en la realización de acciones que propenden por la creación y adecuación de inmuebles pertinentes para la realización de actividades artísticas y culturales en los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca.

Con esta contratación se busca Promover y fortalecer los escenarios y lugares de prácticas artísticas, orientar la construcción y mantenimiento de encuentro cultural y artístico, que permitan el acceso de la comunidad al deleite y disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales.

Para esta contratación, la Entidad dispone de recursos con cargo a RECURSOS ORDINARIOS, Proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ", de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el área de presupuesto de la entidad. De otra parte, es preciso indicar que se cuenta con el respectivo concepto precontractual, en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento

Por otro lado, atendiendo a lo establecido por la normatividad nacional vigente sobre la materia, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental *"CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA", 2020 – 2024*, en especial en la meta producto No. 041 - *INTERVENIR 30 BIENES CULTURALES*, registradas en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión, bajo el **BPIN 2020004250358** – *INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INDUSTRIA CREATIVA, EN EL MARCO DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*, de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, a través de esta meta se busca Promover el reconocimiento y emprendimiento cultural con inclusión de los diferentes grupos poblacionales.

Así las cosas, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que el instituto cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la responsable de presupuesto.

Así mismo, el contrato contara con recursos, fuente "*RECURSOS ORDINARIOS*".

Finalmente se debe indicar que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento.

1.2. OBJETO.

CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el Anexo Técnico adjunto.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura) con la suscripción del anexo técnico de manera expresa se obliga a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo Técnico**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

1.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el presente proceso responde a los Códigos UNSPCS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	72000000	72120000	72121400	72121406
	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de Construcción de edificación no residenciales	Servicio de construcción de edificios públicos especializados	Servicio de construcción de edificios de escuelas

1.5. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en las ciudades objeto de este contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
4. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, para lo cual lo hará con la Administradora de Riesgos se compromete durante el período de duración de la Orden Contractual a pagar directamente a la ARL el valor correspondiente dentro de los términos establecidos. Igualmente, se compromete a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional del IDECUT.

5. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
9. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
10. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
12. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
13. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
16. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada, los cuales se anexan para su observación, esto implica tener en cuenta las medidas del plano anexo, utilizar los materiales consignados en los estudios y diseños de la manera estipulada allí.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato según las condiciones de este.
4. Presentar a la entidad el cronograma de trabajo para la ejecución del presente contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
5. Cumplir con el cronograma de trabajo establecido
6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Esta documentación deberá ser actualizada cuando el IDECUT lo requiera.

7. Contar con los profesionales, técnicos, tecnólogos y obreros que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido
8. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1409 de 2012 y otras normas vigentes que reglamenten el trabajo en alturas.
9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la entidad, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este
12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. c. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. d. Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes Suministrar los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos requeridos para la ejecución de la obra en las fechas previstas.
13. Proveer los elementos de seguridad industrial necesarios para la protección del personal que labora en la obra. La interventoría podrá suspender la ejecución de actividades si a su juicio el personal que desarrolla los trabajos no cuenta con las protecciones debidas para garantizar su seguridad.
14. Solicitar por escrito al supervisor del contrato con mínimo 24 horas de antelación los permisos necesarios para el ingreso o salida de o hacia la entidad de equipos, instrumentos o materiales necesarios para la ejecución del contrato, asi como la autorización del ingreso de personal que se requiera para la ejecución del contrato.
15. Realizar el aseo general del sitio de obra una vez se hayan concluido todas las actividades de obra, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad deberá utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
16. Retirar de la obra los escombros, residuos y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normatividades ambientales vigentes. • En lo que respecta al manejo y disposición de los escombros, se deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Normatividad vigente expedida por el (los) municipio, por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
17. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los
18. cuales deberán ser nuevos de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. Igualmente, estos
19. materiales y elementos para utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación de la interventoría, previo a su utilización.
20. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la entidad por conducto de la interventoría del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. Los tiempos que se requieran para estas acciones deben atendidos independientemente a los tiempos dados en el cronograma de atención de requerimientos
21. Deberá adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad, en el término que le indique el supervisor.
22. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que realicen las autoridades locales a través la supervisión,
23. Solucionar en el menor tiempo posible cualquier tipo de evento imprevisto o requerimiento que se pueda presentar en las instalaciones físicas de la unidad, que afecten el normal y correcto funcionamiento y que por su naturaleza y relevancia no requieren de programación alguna.
24. Las actividades de obra se deberán ejecutar en la franja horaria establecida de común acuerdo entre el contratista de obra, supervisión del IDECUT y delegado del propietario, acorde con la normativa vigente para las labores relacionadas con la construcción.
25. En caso de programar trabajos nocturnos deberá informar de estos a la interventoría por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de ejecución. Dichos trabajos no tendrán ningún tipo de reconocimiento adicional a los valores contratados.
26. Contar con todos los elementos requeridos para trabajo nocturno, garantizando las condiciones seguridad del personal y de las instalaciones donde se desarrollan los trabajos si aplica.

27. Mantener desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de la obra, el personal de vigilancia requerido para el control de accesos y custodia de los materiales y equipo de la obra. El Ministerio no se hace responsable de la pérdida de materiales, equipos o herramientas, que se pudiera llegar a presentar, así como de la custodia de la obra misma
28. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
29. Poner en práctica el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los objetos, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión.
30. Informar por escrito a la interventoría y a la supervisión de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecte o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato
31. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
32. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
33. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
34. Efectuar las reparaciones que sean necesarias en las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad, durante un periodo de cinco (5) años contado a partir de la entrega de las obras.
35. CANTIDADES DE OBRA POR EJECUTAR. Las cantidades POR EJECUTAR, son las que se presentan en el cuadro lista de cantidades de obra, por lo tanto no se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, excepto por circunstancias especiales previamente avaladas y aprobadas por la interventoría y justificadas por esta ante el municipio; el contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a os mismos precios de la propuesta; en caso de existir cantidades de obra no previstas el contratista deberá ejecutarlas previa autorización, evaluación y justificación ante la interventoría, quien deberá aprobarla y sustentarla ante el municipio, las cantidades de obra no previstas que el contratista llegare a ejecutar sin la autorización de la interventoría y de la entidad no será reconocida por contratista y correrá por cuenta de este.
36. VALLA INFORMATIVA: El contratista deberá instalar una valla Tamaño: 8 mts de ancho por 4 mts de altura, en la cual debe encontrarse Fuentes: Arial Black y Arial Narrow (Bold y BOLD ITALIC),

OBRA EN MARCHA **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA CASA DE BELLAS ARTES**	Espacio para la ficha técnica de la obra

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es por la suma OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($80.769.042,90) M/CTE, iva incluido y demás tributos que se presenten cuando para ello hubiere lugar, la modalidad de selección del contratista deberá ser SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, toda vez que tal suma se encuentra dentro del rango de la MENOR CUANTÍA, al no superar los 1000 SMLMV correspondientes a las entidades con un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLMV, de conformidad con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, como es el caso de la UAECD, En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone: ARTÍCULO 2°: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…). Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales

DETERMINACION DEL VALOR DE LA OFERTA

CANTIDADES DE OBRA

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VLR. TOTAL
1		**BAÑO**				
1,1	1,12	DEMOLICION ENCHAPE DE MURO	M2	3,90	$ 8.609	$ 33.575
1,2	1,10	DEMOLICION ENCHAPE PISO H: 2,0	M2	1,50	$ 7.959	$ 11.939
1,3	1,16	DEMOLICION MUROS EN MAPOSTERIA 0,15 M	M2	0,20	$ 16.619	$ 3.324
1,4	1,32	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UN	2,00	$ 25.711	$ 51.422
1,5	APU1	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 25 KM (INCLUYE CARGUE	M3	2,20	$ 135.760	$ 298.672
1,6	1,39	DEMONSTE VENTANAS	M2	1,50	$ 13.963	$ 20.945
1,7	14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD	M2	19,60	$ 67.227	$ 1.317.649
1,8	17,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS TANQUE (INLUYE GRIFERIA)	UN	1,00	$ 343.543	$ 343.543
1,9	17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00	$ 225.629	$ 225.629
1,10	13,4	ALISTADO PISOS 1:4, E=1.5 CM	M2	1,50	$ 21.817,00	$ 32.726
1,11	6,5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	1,50	$ 7.975,00	$ 11.963
1,12	9,29	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	1,50	$ 49.885	$ 74.828
2		**COCINA**				
2,1	1,12	DEMOLICION ENCHAPE DE MURO	M2	2,50	$ 8.609	$ 21.523
2,2	1,10	DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0,15 M	M2	2,00	$ 7.959	$ 15.918
2,3	1,39	DEMONSTE VENTANAS	M2	4,50	$ 13.963	$ 62.834
2,4	1,14	DEMOSNTE CIELO RASO FALSO	M2	20,80	$ 11.194	$ 232.835

2,5	APU2	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 25 KM (INCLUYE CARGUE	M3	1,30	$ 135.760	$ 176.488
2,6	APU3	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO PVC COCINA	M2	20,90	$ 651.228	$ 13.610.665
2,7	9,29	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	4,50	$ 49.885	$ 224.483
3		**SALON 1**				
3,1	1,14	DEMOSNTE CIELO RASO FALSO	M2	11,60	$ 11.194	$ 129.850
3,2	APU4	DESMONTE DE CUBIERTA (TERMOACÚSTICA)	M2	12,70	$ 18.898	$ 240.005
3,3	APU5	SUMINISTRO E INSTALACION MACHIMBRE DE PINO SILVESTRE	M2	11,60	$ 52.029	$ 603.536
3,4	1,35	TEJA TERMOACUSTICA	M2	12,60	$ 58.094	$ 731.984
4		**SALON 2**				
4,1	1,39	DEMONSTE VENTANAS	M2	17,60	$ 13.963	$ 245.749
4,2	9,29	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	17,60	$ 49.885	$ 877.976
5		**SALON 3**				
5,1	5,25	MURO EN BLOQUE N.º 4 E= 0.10 M	M2	1,80	$ 44.167	$ 79.501
6		**PATIO 1**				
6,1	5,25	MURO EN BLOQUE N.º 4 E= 0.10 M	M2	4,90	$ 44.167	$ 216.418
6,2	7,26	TEJA PLASTICA N°6	M2	24,00	$ 51.354	$ 1.232.496
6,3	7,32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	25,00	$ 67.848	$ 1.696.200
6,4	7,33	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL.22; DS=20	ML	1,80	$ 24.285	$ 43.713
7		**BAÑO PATIO 1**				
7,1	17,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS TANQUE (INLUYE GRIFERIA)	UN	1,00	$ 343.543	$ 343.543
7,2	17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00	$ 225.629	$ 225.629
8		**PATIO 2**				
8,1	1,17	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M	M2	56,00	$ 22.533,00	$ 1.261.848
8,2	APU6	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 25 KM)	M3	26,20	$ 174.492,00	$ 4.571.690
8,3	5,25	MURO EN BLOQUE N.º 4 E= 0.10 M	M2	61,60	$ 44.167	$ 2.720.687
8,4	APU7	ZAPATA EN CONCRETO 3500 PSI	M3	8,40	$ 706.267,00	$ 5.932.643
8,5	8,4	CONCRETO 2500 PSI	M3	3,68	$ 392.510,00	$ 1.442.474
8,6	4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	256,91	$ 8.265,00	$ 2.123.390
8,7	6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	56,00	$ 21.817,00	$ 1.221.752
8,8	18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	56,00	$ 18.974,00	$ 1.062.544
9		**PUERTAS**				
9,1	1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	7,00	$ 16.177	$ 113.239
9,2	9,50	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15 M	UN	7,00	$ 275.651	$ 1.929.557
10		**BAÑOS**				
10,1	1,12	DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS	M2	14,90	$ 8.609	$ 128.274
10,2	1,10	DEMOLICION ENCHAPE PISO H: 2,0	M2	14,00	$ 7.959	$ 111.426

10,3	1,32	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UN	4,00	$ 25.711	$ 102.844
10,4	APU 8	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 25 KM (INCLUYE CARGUE	M3	17,60	$ 135.760	$ 2.389.376
10,5	14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	26,50	$ 67.227	$ 1.781.516
10,6	17,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS TANQUE (INLUYE GRIFERIA)	UN	2,00	$ 343.543	$ 687.086
10,7	17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00	$ 225.629	$ 451.258
10,8	13,4	ALISTADO PISOS 1:4, E=1.5 CM	M2	11,60	$ 21.817,00	$ 253.077
10,9	6,5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	11,60	$ 7.975,00	$ 92.510
11		**SALONES**				
11,1	1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	8,00	$ 16.177	$ 129.416
11,2	9,50	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15 M	UN	8,00	$ 275.651	$ 2.205.208
12		**SALON DE MUSICA**				
12,10	APU9	LIMPIEZA DE CUBIERTA (ASBESTO CEMENTO)	M2	56,90	$ 11.142	$ 633.980
13		**SALON 4**				
13,1	5,25	MURO EN BLOQUE N.º 4 E= 0.10 M	M2	1,80	$ 44.167	$ 79.501
14		**EDIFICIO**				
14,1	11,45	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	1,00	$ 714.795,00	$ 714.795,00
14,2	18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	105,6	$ 18.974,00	$ 2.003.654
14,3	6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	105,6	$ 21.817	$ 2.303.875
14,4	APU10	DESMONTE DE LUMINARIAS	UN	18,0	$ 35.989,00	$ 647.802
14,5	12,21	LÁMPARA 2X32 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	18,0	$ 88.725,00	$ 1.597.050

TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 62.130.033,00**
ADMINISTRACION	22,0%	**$ 13.668.607,30**
IMPREVISTOS	3,0%	**$ 1.863.901,00**
+	5,0%	**$ 3.106.501,70**
TOTAL AIU	**30,0%**	**$ 18.639.009,90**
TOTAL CONTRATO (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)		**$ 80.769.042,90**
VALOR TOTAL		**$ 80.769.042,90**

El valor del contrato está estimado en precios unitarios, fueron calculados de la siguiente forma: se consideraron las siguientes variables para el cálculo del presupuesto:

1. Establecimiento o descripción de cada una de las cantidades de obra.
2. Definición de la unidad de medida
3. Cálculo de las cantidades de obra
4. Cartilla de la Gobernación ICCU.

Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente presupuesto son los máximos a sufragar y por ende, no serán sujetos a incrementos ni ajustes por el cambio de vigencia fiscal.

Los valores unitarios de la propuesta económica no deben superar los valores unitarios de cada ítem presentado en el presupuesto oficial de la convocatoria

Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Ley 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por el Pliego de condiciones.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LASOPORTAN

El presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA- CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007,en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En caso de recibir mas 10 manifestaciones de interés el IDECUT realizará sorteo de oferentes para establecer una máximo de 10, sorteo el cual se realizará mediante la plataforma ZOOM, el link se indicará mediante mensaje público en el SECOP II. el sorteo se realizara mediante balotas alas cuales se les asignara un numero de 1 al número de proponentes que se presenten y que sean más de 10, numeración que corresponde al numero de inscripciones; Se mostraran las balotas para verificar que se encuentran completas y no repetidas, posteriormente se ingresaran en un sobre de manila previamente revisado por los asistentes revolviendo las mismas en el sobre de manila y el doctor LUIS EDIBELTO CHAVES ALVARADO subgerente de Cultura (E), extraerá las balotas para cumplir la cantidad de oferentes a invitarse. Como consecuencia de lo anterior se levantara acta.

1.9. INDICACIÓN SI EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA LIMITADO AMIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capí- tulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que a su vez dispuso que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

En este sentido el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que para el presente proceso de selección EL IDECUT limitará la participación a MIPYPES Nacionales, siempre y cuando concurran las siguientes condiciones:

Que el presupuesto oficial sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el año2022-2023 corresponde a ($457.297.264).

Que hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección se realice la manifestación en limitar a MIPYMES Nacionales de por lo menos dos (2) MIPYMES Nacionales, las MIPYMES Nacionales que tengan interés en limitar el presente proceso deberán acreditar lo siguiente: a. Mínimo (1) año de existencia previo a la convocatoria del presente proceso. b. Debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en donde conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es inferior a ($457.297.264), este podrá limitarse a MIPYME.

1.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras individualmente consideradas o en Consorcio o Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, que estén debidamente inscritas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL

Se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un Proponente Plural.

Quienes hagan parte de Proponentes Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

- Los Integrantes del Proponente Plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente Pliego de condiciones.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **EL IDECUT**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes – Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que: (i) no están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. (vi) Que no se encuentran reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas –RNMC. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

1.11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, **EL IDECUT** convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la presente selección abreviada de menor cuantía, cuya información se encuentra en la en la página web de la entidad, y en la plataforma electrónica del SECOPII – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.12. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA

A. Idioma Castellano.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la Oferta y sus Anexos deben ser presentados en este idioma.
Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

B. Documentos Otorgados en Colombia

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); **EL IDECUT** exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

A. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección en la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales o generales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales **EL IDECUT** exigirá, al momento de la presentaciónde la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

B. Consularización, Apostille y Legalización de documentos Otorgados en el Exterior

Consularización. De conformidad con lo previsto en el 31 artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en elpaís de origen.

Legalizaciones.

Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. Metodología para Conversión de Monedas

Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

D. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la funcionalidad prevista para el efecto en la Plataforma electrónica del SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

La información de las propuestas debe ser ingresada únicamente y de manera separada en los sobres (habilitante, técnico y económico) dispuestos en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para dicho efecto; no se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II y, por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del **IDECUT.**

NOTA: En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas al pliego de condiciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por **EL IDECUT.** El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece *"(…) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nuevaoferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)*".

E. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a **EL IDECUT** y radicarse en el sitio dispuesto para tal fin en la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, no serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio.

EL IDECUT no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por **EL IDECUT** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

F. RETIRO DE OFERTAS:

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

G. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos invocando la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son: capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia y otros requisitos técnicos habilitantes, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas (Anexo Especificaciones técnicas)

Los proponentes deberán adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii los documentos que se enuncian en este capítulo, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Durante el término de evaluación de las propuestas, **EL IDECUT** solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas de la tal manera que determine la asignación del mismo, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El proponente deberá adjuntar los documentos habilitantes, en el sitio destinado para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

A. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o estructura plural, diligenciará la carta de presentación de la oferta, que deberá adjuntar en el SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. (ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentarla oferta.

Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Para facilitar este trámite, la invitación pública dispone del formato para tal fin – **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

B. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura

1. **Consorcio o Unión Temporal:** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **EL IDECUT.**
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

<u>En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato</u>.

2. **Promesa de Sociedad Futura**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a **EL IDECUT** la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, unavez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por **EL IDECUT** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de pro-mesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Pro-puestas y del Contrato.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de **EL IDECUT** en los términos del Con-trato.
- Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

C. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA**, identificado con **NIT 900.294.905-6** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que EL IDECUT solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CON LLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

D. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

E. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia,

deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

IV. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, sila certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

La anterior documentación deberá adjuntarse en el sitio destinado para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacom- pra.gov.co/secop-ii.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

F. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la auto- ridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad fu- tura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

H. Registro Único de Proponentes – RUP

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso. EL IDECUT no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en FIRME al momento de la evaluación (Circular Única Externade Colombia Compra Eficiente).**

I. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para pre- sentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

J. Consulta de antecedentes disciplinarios

EL IDECUT durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

K. Consulta de antecedentes fiscales

EL IDECUT durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

L. Consulta de antecedentes judiciales

EL IDECUT durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

M. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

EL IDECUT durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas cautelares de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de2016.

Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, **y manifestarlo en el ANEXO 1 Carta de Presentación**, la cual deberá ser suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedadfutura; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

N. Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 2

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2** del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacom- pra.gov.co/secop-ii.

O. Consulta del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

EL IDECUT durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta del registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

P. DECLARACIÓN PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO

El proponente deberá presentar el ANEXO 3 DECLARACIÓN PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO.

Q. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos (ANEXO 7)

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la grave- dad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas

nacionales o inter- nacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. (DILIGENCIAR ANEXO DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS).

R. Manifestación Fomento a la ejecución De Contratos Estatales Por Parte de la Población en Pobreza Extrema, Desplazados Por La Violencia, Personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetosde especial protección Constitucional

El proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta, el Anexo No. 9 MANIFESTACIONFOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL"

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE. Los documentos de capacidad financiera y organizacional se solicitan con base en el valor total del presupuesto oficial, entre otros factores.

A. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser éstala unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarsela conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

NOTA 1: Los proponentes, personas naturales y jurídicas, que presenten oferta de manera individual, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2019, ó 31-12-2020, ó 31-12-20211, junto con los demás documentos que se exigen más adelante: Esto, por no estar obligados a inscribirse en el registro único de proponentes - RUP.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán presentar este documento y podrán hacerlo con corte a 31-12-2019, ó 31-12-2020 ó, a 31-12-20212, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.

Con relación a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2019, ó 31-12-2020, ó 31-12-2021, junto con los demás documentos que se exigen más adelante. Esto, por no estar obligados a inscribirse en el RUP. No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de una misma vigencia (2019 ó 2020 ó 2021, según aplique). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2019, ó 31-12-2020 ó 31-12-2021, según aplique, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de no quedar habilitados.

De igual manera, los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar este documento y podrán hacerlo con corte a 31-12-2019, ó31-12-2020 ó, a 31-12-2021, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.

No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar el RUP respecto de una misma vigencia (2019 ó 2020 ó 2021, según aplique). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2019, ó 31-12- 2020 ó 31-12-2021, según aplique, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

NOTA 2: Para dar aplicación a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 20213, el proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) deberá presentar la información financiera, e indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (años 2019, 2020 ó 2021, según aplique) que se reflejen el RUP de cada proponente o en los estados financieros, cuando el proponente no esté obligado a inscribirse en el RUP. Para tal fin se deberá manifestar y adjuntar certificación suscrita por el representante legal del respectivo proponente, de acuerdo con el modelo del ANEXO No.11 – MEJORAÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (aplica para los proponentes obligados y no obligados a estar inscritos en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la cual se

registre y marque con una “X”, por una sola vez en la correspondiente casilla, el mejor año fiscal (años 2019, 2020 ó 2021, según aplique) de la información financiera que aporta y autoriza será objeto de evaluación por parte de EL IDECUT para el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales mínimo exigidos.

NOTA 3: La NO presentación del ANEXO No.11 - MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, y/o su diligenciamiento incompleto y/o erróneo, será causal de no habilitación de la capacidad financiera y organizacional del proponente. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE). Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas y cierre establecidas en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el presente documento para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a) Los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP,en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, deberá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, EL IDECUT no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

b) Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la precitada.

NOTA 1. Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, deberán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, EL IDECUT no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2
.

c) Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó31 de diciembre de 2021, según aplique, ó con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral 2.2.1.2. del presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

d) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren estar inscritasen el RUP. En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020, ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, deberá acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

De igual manera, con la presentación de los estados financieros, debe adjuntar la certificación suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según el caso, de acuerdo con el modelo del ANEXO No.10 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (aplica para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral 2.2.1.2., con el fin de evaluarla capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, junto con la certificación del ANEXO No.10 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que forma parte integral del presente proceso de selección, suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la precitada NOTA 1.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, deberán acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

f) Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO No.10 - INDICADORESDE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que forma parte integral del presente proceso de selección, debe registrar el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican enel ANEXO No.10 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que forma parte integral del presente proceso de selección, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los Estados Financieros solicitados.

NOTA 4: Los proponentes plurales deberán presentar el ANEXO No.10 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el REVISOR FISCAL (si está obligado a tenerlo),o CONTADOR PÚBLICO o AUDITOR (según aplique).

g) Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare. Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE).

Con el cumplimiento de lo exigido en precedencia, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

El indicador financiero adicional de Capital de Trabajo (d.) del consorcio o de la unión temporal, se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-04) para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP o en los respectivos estados financieros, cuando aplique, para los no obligados a estar inscritos en el RUP.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales a. al d., que siguen:

1. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente .

LIQUIDEZ: Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, igual o mayor a UNO COMA CINCUENTA (1,50) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.

NOTA 5: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.
Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{N} (\text{Activo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1} (\text{Pasivo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

2. Endeudamiento: Pasivo total / Activo total

ENDEUDAMIENTO: Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento el proponente debe tener un endeudamiento, desde el CERO COMA CERO CERO (0,00) hasta el CERO COMA SESENTA (0,60) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.

NOTA 6: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, amenos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Pasivo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

1. **Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Para dar cumplimiento al indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente debe tener un indicador igual o mayor a UNO COMA TREINTA (1,30) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.

NOTA 7: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Gastos de intereses } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

4. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO: Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo igual o mayor AL 30% del presupuesto oficial estimado.

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el ANEXO No.10 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los literal A de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP y, para los casos que aplique con el ANEXO No.10 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que forma parte integral del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente suscrito por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Con el cumplimiento de lo exigido en el literal A se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (e. y f.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.
El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales e. y f., que siguen:

2. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Para dar cumplimiento al indicador de Rentabilidad de Patrimonio, el proponente debe tener un indicador, igual o mayor al CERO COMA CERO CINCO (0,05).

NOTA 8: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Patrimonio } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

3. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total *.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Para dar cumplimiento al indicador de Rentabilidad de Activo, el proponente debe tener un indicador, igual o mayor al CERO COMA CERO TRES (0,03).

NOTA 9: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.
Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

* Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del 1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta "gastos financieros", cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados y presentarlos, según las cuentas contables establecidas en el ANEXO No.10 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, cuando a ello hubiere lugar Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 10: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas naturales, jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP. Cuando se presentan estados financieros, las cifras deberán registrarse de la misma forma.

3.5.1 **FACTOR TÉCNICO:**

FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para verificar este requisito, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar **máximo tres (3) contratos**, que cuya suma sea igual o superior al valor del PO, ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas, identificados con al menos 2 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V. 14.080, hasta el nivel 3, cuyo valor, sumados o de manera individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

CLASIFICACIÓN RUP

Cada uno de los contratos presentados por el oferente deben estar clasificados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	72000000	72120000	72121400	72121406
	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de Construcción de edificación no residenciales	Servicio de construcción de edificios públicos especializados	Servicio de construcción de edificios de escuelas

(Adjuntar copia del contrato, acta de terminación y/o liquidación).

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

En consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a través del RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP el cual debe estar en firme, de la siguiente forma: Que el proponente haya suscrito con Entidades públicas o privadas y ejecutado a entera satisfacción contratos cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente estudio previo y cuya sumatoria de un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección en SMMLV. Para ser tenido en cuenta el contrato a presentar no debió causar ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni haberse hecho efectiva la póliza de garantía única de cumplimiento.

a) PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso, el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria, continuación relacionada, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, así:

	EXPERIENCIA POR CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objetosea igual, similar o relacionado con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño delproyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL IDECUT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de lainformación suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

b) VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a enterasatisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.

- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño delproyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL IDECUT se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

c) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes se acredite de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA POR CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objetosea igual, similar o relacionado con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado

	con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso, sólose tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
EL IDECUT se reserva el derecho de verificarla información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, lascuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño delproyecto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL IDECUT se reserva el derecho de verificar la veracidad de lainformación y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debeser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder alos contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: Para la sumatoria de la experiencia se tendrá en cuanta la aportada por cada uno de los integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, aclarando que cada integrante debe aportar al menos una certificación y/o acta de liquidación de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso.

OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar las siguientes certificaciones las cuales se tendrán en cuenta para la validación de los requisitos técnicos habilitantes:

a) Cumplimiento Especificaciones Técnicas (ANEXO 4)

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritas en el **numeral 2.4.1.**

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura) con la suscripción de este contrato, de manera expresa se obliga a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.
El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificacionestécnicas relacionadas en el **numeral 2.4.1.**, el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.
Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma cuando sean requeridos por la entidad.
Para ello deberá suscribir el ANEXO 4, aceptación de condiciones técnica

b) Certificación de garantía

El proponente deberá indicar a través de certificación firmada por su representante legal, que otorgara garantía legal y velará por su cumplimiento y las reclamaciones a las que hubiese lugar, por el daño o defecto de los instrumentos dentro del término que pueda ser cubierto por la garantía.

c) Análisis detallado del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U).

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u) 6.10.2. Análisis de Precios Unitarios (APU).
El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados, el análisis de precios unitarios (costos directos e indirectos). Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en la propuesta, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado la propuesta. El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), Acarreos, mano de obra (con sus rendimientos) y el AIU.

d) Los análisis de precios unitarios (APU) oficiales fueron preparados y elaborados por la respectiva Entidad Territorial.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, y en el formato para elaboración de estudios y diseños, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al ente territorial reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

e) Programa de Trabajo y programa de inversión. El proponente deberá anexar el programa de trabajo y programa de inversión. Este cronograma debe ser ajustado en el momento de inicio de la obra. Es la declaración, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos: Alcance. El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos. Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Método y presentación. La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información: • Nombre del ítem. • Descripción de la actividad • Unidad de medida • Cantidad a ejecutar • Valor unitario • Valor total • Duración estimada en semanas. • Semana.

f) VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (OPCIONAL). La visita será opcional y se llevará a cabo de acuerdo al cronograma que se estipula en el SECOP II. En la zona Urbana de la jurisdicción del municipio de **FACATATIVA – CUNDINAMARCA**, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 156-61263 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, coordenadas 4°49'19.52"N y 74°21'31.33"O. Barrio los cerezos.



g) FORMATO OFRECIMIENTO DE FACTORES ADICIONALES TÉCNICOS (ANEXO 6)

El proponente interesado en el formato de ofrecimiento de factores adicionales técnicos deberá presentarlo firmada por su representante legal, donde conste su intención del ofrecimiento adicional (de presentar este ofrecimiento adicional).

3.6 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Una vez el **IDECUT** haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el **IDECUT** será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (…)"

El artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)".

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de cien (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE PONDERACION		PUNTAJE
Factor económico	Propuesta Económica	60
Factor de calidad	Ofrecimiento de materiales e instalación de: 1- KIT de accesorio para baño, de marca reconocida en el mercado, el cual incluye Toallero Barra, Toallero argolla, Percha, Jabonera dispensador, Portarrollo, 2- suministro e instalación de espejo para baño cuyas medidas son 80 de ancho por 80 de alto 3- Mueble para baño Muebles Fabricados en aglomerado en calibre de 18 mm resistentes a la humedad y cantos rígidos de 2mm, cutas medidas son Alto 52,5 cm y Ancho 45,4 cm. 19.75 puntos	19,75

	Arquitecto residente con experiencia profesional de 2 años. Deberá adjuntar título profesional, tarjeta profesional y copia de los contratos que acredite la experiencia y certificado de vigencia y antecedentes profesionales de arquitectura.	10
Incentivo emprendimiento o empresa de mujeres	Incentivo emprendimiento o empresa de mujeres	0.25
Apoyo a la industria	Oferentes	10
	Oferentes Extranjeros	

i. CALIFICACION ECONOMICA – MÁXIMO TREINTA (60) PUNTOS.

Los oferentes deberán presentar oferta económica en los términos de la plataforma del SECOP II, y debe presentar solo una propuesta económica, en pesos colombianos incluido IVA, sin decimales. Para este factor se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos aplicando el siguiente procedimiento:

CAPITULO III

VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

3.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de trasparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que el Pliego de Condiciones y sus anexos forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a lo anterior para la selección de la oferta más favorable a la entidad se tendrán en cuenta los factores establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, es decir, será la que presente el menor precio ofrecido de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Ahora bien, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

EL IDECUT realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, **EL IDECUT** podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria.

Nota 1: Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la oferta económica diligenciada en su **TOTALIDAD** en caso contrario el proponente será rechazado.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerá como único factor de ponderación el menor precio.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad jurídica del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad financiera y de organización del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE

Experiencia y otros documentos técnicos habilitantes del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE

3.2. OFERTA ECONOMICA (precio inicial)

El proponente deberá diligenciar el Anexo 5. OFERTA ECONOMICA y presentarlo en el campo correspondiente en el SECOP II, si y solo si, el oferente cumplió con losrequisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II

El proponente debe tener en cuenta que la selección abreviada de menor cuantía, es decir que tiene incluidos los valores de la totalidad de los bienes y/o servicios relacionados en la ficha de condiciones técnicas.

El oferente deberá contemplar los respectivos costos, teniendo en cuenta que el IDECUT no reconocerá ningún reajuste adicional respecto de la totalidad de la oferta.

El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II para la contratación pública el valor total de su oferta incluido IVA, la cual no podrá superar el presupuesto oficial so pena del rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente presupuesto son los máximos a sufragar y por ende, no serán sujetos a incrementos ni ajustes por el cambio de vigencia fiscal.

Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

NOTA 2: Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Atendiendo lo establecido en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN, se verificará aritméticamente la PROPUESTA ECONÓMICA y se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación:

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo dispone de cuatro (4) fórmulas (media aritmética, media geométrica, mediana o menor precio de la oferta), de las cuales se seleccionará una (1) de ellas para efectos de su aplicación a la OFERTA ECONÓMICA de la Plataforma SECOP II, y determinar el puntaje a otorgar a cada uno de los proponentes.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso del cierre del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas, para la actividad de publicación del INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS; y de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1º de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de

América) a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

Vale la pena recordar que la TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

SI LOS ÚLTIMOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM ES	LA FÓRMULA PARA APLICAR SERÁ
DE 0,00 A 0,24	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,25 A 0,49	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	MENOR PRECIO DE LA OFERTA

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

3.6.1.1.1 FÓRMULA MEDIA ARITMÉTICA.

$$M = \frac{A1+A2+A3+\ldots An}{X}$$

Donde:

M= Media aritmética
A= Valor Oferta Habilitada
X= n = Número de Proponentes Habilitados

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la Media Aritmética obtendrá el máximo puntaje, las demás ofertas habilitadas serán evaluadas proporcionalmente aplicando las siguientes fórmulas:

3.6.1.1.2 PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA.

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

3.6.1.1.3 PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA.

$$P = Pmax \times (Pr/Pe)$$

Donde:

P= Puntaje
Pe= Precio evaluado
Pmax= Puntaje máximo
Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje.

FÓRMULA MEDIA GEOMÉTRICA.

Donde:

G= Media Geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas
A= Valor de cada propuesta habilitada
X= n = Número de propuestas habilitadas

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la Media Geométrica obtendrá el máximo puntaje, las demás ofertas habilitadas serán evaluadas proporcionalmente aplicando las siguientes fórmulas:

3.6.1.1.3.1 PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA.

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

3.6.1.1.3.2 PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA.

$$P = Pmax \times (Pr/Pe)$$

Donde:

P= Puntaje
Pe= Precio evaluado
Pmax= Puntaje máximo
Pr= PRECIO DE REFERENCIA DE QUIEN OBTUVO EL MÁXIMO PUNTAJE.

3.6.1.1.4 FORMULA MEDIANA.

Para el cálculo de la Mediana se tendrán en cuenta los valores de las propuestas habilitadas, seguidamente se calculará la Mediana con base en la siguiente metodología:

Se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas habilitadas y si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central; pero si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la mediana obtenida, se les asignará un puntaje inversamente proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = 60-(((Vpmp - Vpe)/Vpmp)*30)$$

Donde:

Po= Puntaje Obtenido.
Vpmp= Valor propuesta máximo puntaje.
Vpe= Valor propuesta a evaluar.

Las ofertas cuyo valor supere la media aritmética obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

3.6.1.1.5 FÓRMULA MENOR PRECIO DE LA OFERTA.

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica.

Para los demás proponentes se le asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de la oferta de menor valor total. La calificación por este concepto se obtendrá de la relación entre el menor precio sobre el precio de la propuesta.

En el evento en que sólo se encuentre un proponente habilitado, la entidad le asignará el mayor puntaje por concepto económico siempre y cuando su propuesta se ajuste a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Si el puntaje obtenido como resultado de la aplicación de las fórmulas en cada alternativa, se obtiene con valores decimales, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos decimales.

NOTA 2. No obstante, en caso de que se verifique por parte del comité evaluador que la oferta excede en los precios techo oficial correspondiente a la sumatoria de los ítems o para cada uno de los ítems que la conforman, la misma será RECHAZADA.

NOTA 3. CREMIL se reserva el derecho de efectuar una verificación aritmética de las ofertas económicas.

NOTA 4. El presupuesto para la evaluación económica que le resulté al oferente del diligenciamiento del FORMATO del presente pliego. Deberá tenerse en cuenta que el diligenciamiento del presente formato será realizado a través, única y exclusivamente en formato EXCEL, so pena debe ser rechazado.

NOTA 5. Los oferentes deberán presentar la propuesta económica con valores enteros, para ello deberán tener en cuenta la función "redondear" de Microsoft Excel a dos decimales con la regla general de aproximación (aproximando al entero superior más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.).

3.6.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignarán un puntaje máximo de cincuenta y ocho, setenta y cinco (58,75) puntos, al Proponente que se comprometa a ejecutar el Objeto del contrato en cuestión, en los términos descritos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones, mediante la suscripción del Formato **- FACTOR DE CALIDAD** - por parte del proponente o su Representante Legal, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume. La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

3.6.3 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

En cumplimiento del ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3.6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Por ***SERVICIOS NACIONALES,*** se entiende: *(artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) "En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional**, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda**.*
(…)
*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural**, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista**, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos, en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".*

Se asignarán 10 puntos al proponente que indique bajo gravedad de juramento, el anexo firmado, por él si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; si los bienes y/o servicios ofrecidos corresponden a Industria Nacional, conforme a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto, deberá diligenciar el **formato anexo apoyo a la industria nacional.**

Se asignarán 5 puntos al proponente que indique bajo gravedad de juramento, el anexo firmado, por él si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; que sus servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales pero que la procedencia del personal con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso son de origen colombiano para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos; para tal efecto, deberá diligenciar el **formato anexo apoyo a la industria nacional.**
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.
No se asignará puntaje a quien no indique el origen de los servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior (VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció la existencia de algunos productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONDICIÓN	PUNTAJE
(i) Se dará tratamiento de servicios nacionales a los servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– o (v) En caso en que el proponente no acredite bienes colombianos relevantes, pero se comprometa a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	5 puntos
Servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0 puntos

NOTA 1: Cuando la oferta es presenta por proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: El proponente **no podrá subsanar esta circunstancia** para la asignación del puntaje por "**Apoyo a la Industria Nacional**".

Para que el proponente obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales deberá presentar, el **Formato ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
d) Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Nota: El diligenciamiento del anexo relacionado es de carácter obligatorio.

FACTORES ADICIONALES DE CALIDAD (MÁXIMO 29,75 PUNTOS)

El IDECUT verificará el mínimo requerido y asignará puntaje al proponente que presente adicionales de la siguiente forma:

1. Ofrecimiento de materiales e instalación de: 1- KIT de accesorio para baño, de marca reconocida en el mercado, el cual incluye Toallero Barra, Toallero argolla, Percha, Jabonera dispensador, Portarrollo, 2- suministro e instalación de espejo para baño cuyas medidas son 80 de ancho por 80 de alto 3- Mueble para baño Muebles Fabricados en aglomerado en calibre de 18 mm resistentes a la humedad y cantos rígidos de 2mm, cutas medidas son Alto 52,5 cm y Ancho 45,4 cm. En caso de ofertarlo, se instalará en los sitios en que se acuerden con la supervisión sin costo adicional del valor de suministro de los materiales ni costo adicional de la mano de obra para la entidad.
2. Personal capacitado: Arquitecto residente con experiencia profesional de 2 años. Deberá adjuntar título profesional, tarjeta profesional y copia de los contratos que acredite la experiencia y certificado de vigencia y antecedentes profesionales de arquitectura.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En virtud de lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, EL IDECUT reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos señalados enel presente proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

De igual manera, esta reducción se efectuará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación antes señalada.
Nota 1: La reducción del puntaje aquí previsto no se aplicará en caso de que los actos administrativosque hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las accionesprevistas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando en el último lance éstas presentan el mismo valor ofertado. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y art 3 del Decreto 1860 de 2021, aplicando las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, y los medios de acreditación que se señalan a continuación:

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS. Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente:

 - **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
 - **Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según seael caso.
 - **En caso de personas jurídicas:** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.
 - **En el caso de los proponentes plurales:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo *"Acreditación de vinculación de personas mayores"* (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los oferentes plurales,** el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

 - Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
 - Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
 - Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.
 - Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
 - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 dela Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

 - La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
 - Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
 - El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración u otro documento que para el efecto determine la ley

- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021. Preferir la propuestade la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar lacalidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- **Preferir la oferta presentada por una Mipyme:** lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- **Tratándose de proveedores plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.
 En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta, las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan lacalidad de grandes empresas junto con otras en

las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- **Para las empresas micro y/o pequeñas empresas:** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representantelegal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menosel veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme,cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes delproponente plural, para locual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES. Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

11. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER

SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual EL IDECUT ordenará a los Proponentes con ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL IDECUT asignará un número entero a cada uno de estos deforma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
Seguidamente, EL IDECUT tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, EL IDECUT seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL IDECUT seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CAPITULO V

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollarádentro de los siguientes plazos:

5.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA EN EL SECOP II

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, **EL IDECUT** publicará un avisto informativo para que los posibles interesados se in- formen del proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

5.2. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL IDECUT publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al procesode selección.

5.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser remitidas a través de la funcionalidad "Observaciones a los documentos del proceso" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; en todo caso la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

5.5. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLI- CACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

EL IDECUT publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; En el acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

5.6. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii;

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen por medios diferentes a la plataforma del SECOP II o con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al pliego de condiciones en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

5.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Las adendas que se den como resultado de las mismas, se publicarán hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La entidad podrá expedir adendas que modifiquen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, hasta el día antes en que venza el plazo para presentación de las ofertas, estas podrán modificar las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por nopresentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataformade SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link: https://co- lombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09- 2020.pdf

En todo caso **EL IDECUT** podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, únicamente para modificar el cronograma del presente proceso de selección, de locual se dará publicidad a través de la plataforma transaccional SECOP II

5.8. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta paratal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones definitivo y deberá presentarse conforme se establece en el pliego de condiciones.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

5.9. REQUERIMIENTO A OFERENTES:

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, **EL IDECUT** tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través de la funcionalidad “mensajes” dispuesta en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar deforma integral su propuesta; en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar omejorar sus propuestas.

5.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, **EL IDECUT** publicará en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el

informe de habilitación de los oferentes, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

EL IDECUT elaborará el informe que contendrá el resultado de la validación de ofertas inmersas en causal de NO CUMPLE y la circunstancia que genera tal resultado, indicando de manera clara qué aspectos no se cumplieron por parte de los oferentes.

5.11. TRASLADO INFORME DE HABILITACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

De conformidad con lo previsto en el cronograma establecido para el presente proceso, el resultado del informe de habilitación de las propuestas y las propuestas será publicado en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II -https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.12. RESPUESTA A OBSERVACIONES:

EL IDECUT dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como alcance al informe de habilitación de los oferentes si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.13. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, él correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita **EL IDECUT** hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico o a través de la funcionalidad que establezca la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para dicho efecto.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta, **ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA** del presente pliego, deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, **EL IDECUT** realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

CAPITULO VI

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientescausales:

1. Cuando los Proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley, para lo cual **EL IDECUT** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RNMC y el RUP para verificar que nohaya sanciones inscritas.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
3. Cuando presente oferta un mismo integrante persona natural o jurídica en diferentes estructuras plurales.
4. Cuando la entrega de la propuesta se realice extemporáneamente o en sitio diferente al área de trabajo del presente proceso dispuesto para tal fin, en la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop
5. Cuando el Proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el **ANEXO No. 5 – OFERTA ECONOMICA** diligenciada o la misma se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones. **no se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios**. El proponente deberá diligenciar enla plataforma SECOP II e indicar el **VALOR DE LA OFERTA INICIAL** que corresponde al valor total obtenido a partir del diligenciamiento del ANEXO No. 5.
6. Cuando el valor total diligenciado en plataforma SECOP II, supere al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
7. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
8. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o condicionada, en relación con todos los servicios y bienes requeridos.
9. Cuando el oferente no presente o diligencie con valor 0, la oferta económica.
10. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
12. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.
13. Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente dentro del plazoprevisto por la ley, la información o documentación solicitada por **EL IDECUT**
14. Cuando no se entregue la garantía de seriedad con la propuesta junto con la oferta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
15. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la Ley y elpresente pliego de condiciones.

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación, **EL IDECUT** podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, experiencia, otros requisitos técnicos habilitantes del proponente.
3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.
4. Cuando habiéndose presentado propuestas, los oferentes se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

CAPITULO VII.

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

EL IDECUT celebrará un Contrato de OBRA PUBLICA

7.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se perfeccionará con la suscripción del correspondiente contrato, por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y de la aprobación del mecanismo de cobertura de riesgo por parte de la Entidad

7.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El cumplimiento del objeto contractual se El contrato se ejecutará en la zona Urbana de la jurisdicción del municipio de **FACATATIVA – CUNDINAMARCA**, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 156-61263 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, coordenadas 4°49'19.52"N y 74°21'31.33"O.



El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

7.5. VALOR DEL CONTRATO

Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($80.769.042,90) M/CTE,,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000578 del 27 de OCTUBRE de 2022. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

7.6. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - IDECUT** pagará al contratista el valor de las obligaciones en pesos colombianos que se deriven de este contrato mediante **UN (1) UNICO PAGO POR EL TOTAL DEL CONTRATO**, en la que deberá incluir el valor por concepto de IVA, y demás emolumentos de carácter Municipal, departamental y Nacional, a los que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato y la norma tributaria que para ello aplique. Este pago se hará por el **IDECUT**, previo:

- Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato, (Registro fotográfico, certificados, materiales, etc.).
- Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato.
- Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda).
- Presentación de factura (Cuando corresponda).

NOTA 1: El pago se realizará previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación pertinente.

NOTA 2: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería del Instituto en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 3: EL IDECUT sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA 4: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.

NOTA 5: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal

NOTA 6: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA.

7.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000578 del 27 de OCTUBRE de 2022.

7.2. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El oferente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

7.3. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, establece que el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en anexo, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el procesode contratación.

Así mismo, es importante señalar para el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel adjunto – **ANEXO No. 7**

7.4. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MECANISMOS DE COBERTURA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **EL IDECUT**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **EL IDECUT** considera que dentro del presente contratos e debe cubrir los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 6 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.
B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** Su cuantía será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
C. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Amparo que protege a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, por un valor de 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
D. **GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra. Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificara la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no con lleve cambio del plazo o elvalor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realizaciónde la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la entidad contratante no expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **IDECUT.**

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **EL IDECUT** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho

Termino para su entrega: el contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

7.5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **EL IDECUT**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización dela cesión.

7.6. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subgerente de Cultura de EL IDECUT o por quine el ordenador del cargo designe, previa solicitud del área técnica correspondiente.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 00078 del 2016 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

7.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7.8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- Estudios previos.
- El pliego de CONDICIONES, con sus anexos y adendas.
- Las respuestas a las observaciones proferidas por **EL IDECUT**
- La propuesta del contratista.
- El acto administrativo de adjudicación.
- El contrato.
- La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
- Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

CAPÍTULO VIII

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UNACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente[4], se evidencia que:

De acuerdo con el valor del proceso contractual, está incluido en los siguientes Acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	NO	SI

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones (conformada por Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador).

En el caso que el presente proceso se encuentre cobijado por algún acuerdo, se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de aquel país con el cual se ha suscrito dicho acuerdo.

.

CAPITULO IX

CRONOGRAMA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso será el publicado en la plataforma electrónica secop II. EL cronograma podrá ser modificado a través de la expedición de adendas que serán publicadas en la citada plataforma.